

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Franqueo Concertado

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Los edictos y anuncios oficiales POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos y los y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Por un mes 8700
Por tres meses 24000
Por seis meses 46000
Por un año 88000

Número sueldo 0'85 céntimos más derechos

Hasta tres meses 8'75 y fechas anteriores una peseta

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

Hasta las 13 horas del día 24 de Enero próximo, se admitirán proposiciones en pliegos cerrados, en el Registro de Entrada de esta Secretaría a horas hábiles de oficina, para optar a la su basta para la venta de «cuarenta y seis chopos», «ocho algarrobos» y «nueve plátanos» marcados y numerados, existentes en el «Camino de Los Locos» de la Beneficencia Provincial.

El tipo base de esta subasta es de 30 831'70 pesetas (treinta mil ochocientos treinta y una pesetas con setenta céntimos).

La apertura de pliegos tendrá lugar en el despacho del Sr. Presidente de la Excm. Diputación el día 25 de enero próximo, a las doce horas

Los licitantes deberán depositar en concepto de fianza en la depositaria de la Diputación, la cantidad de 1.541'58 pesetas (mil quinientas cuarenta y una pesetas con cincuenta y ocho céntimos).

Terminada la subasta, será adjudicada al mejor postor, quien queda comprometido a:

1.º—Al ingreso en la Depositaria de la Diputación en el plazo de quince días, de la cantidad total en que se le hubiere adjudicado la subasta.

2.º—A efectuar por su cuenta y riesgo el apeo y extracción de los árboles afectados por la subasta, adoptando las disposiciones necesarias para evitar perjuicios al tránsito público, a la carretera, sus obras y plantaciones y a las personas o bienes particulares, debiendo de quedar el árbol cortado diez centímetros más bajo que el nivel del paseo.

3.º—A rellenar de tierra apisonada los hoyos que resulten; hasta dejar en las condiciones que se le marquen el afirmado paseos, cunetas, taludes y demás obras que hubieren podido ser afectadas por el apeo, no permitiéndose el arrastre de sus productos sobre la carretera, y dejando esta libre de toda clase de residuos. Para el cumplimiento de esta condición, se hará aplicable si fuere preciso, el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos vecinales.

4.º—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos del anuncio de esta subasta en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el periódico «Nueva Rioja».

5.º—Se declarará rescindida la subasta sin más tramitación que el acuerdo correspondiente con pérdida total de la fianza, si el adjudicatario no cumple lo dispuesto en el párrafo primero de las condiciones, o si no termina el apeo y extracción en el plazo

de un mes, a contar de la fecha de la adjudicación.

6.º—La fianza le será devuelta terminado este plazo, y siempre que se hayan cumplido todas y cada una de las condiciones establecidas.

Logroño a 30 de Diciembre de 1946.

El Presidente,

Viveros Provinciales

La Comisión Gestora en sesión celebrada el día 23 del actual, acordó proceder a la venta de los plantones de chopos y árboles frutales existentes en los Viveros de esta Excm. Diputación, cuyas cantidades y precios son los siguientes:

- 3.000 Chopos Canadienses a 0'50 pesetas plantón.
- 4.100 Chopos Lombardos a 0'50 Idem. Idem.
- 450 Almendros 3'50 Idem
- 200 Ciruelos 5'00 Idem.
- 100 Albérchigos 5'00 Idem.
- 850 Manzanos 3'50 Idem.
- 830 Melocotoneros 3'50 Idem.

Las peticiones se admitirán hasta el día 25 de enero próximo en la Secretaría provincial, dirigidas al Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, si son de Ayuntamiento mediante oficio, y si pertenecen a particulares mediante instancia reintegrada con póliza del Estado de 1'50 pesetas, más igual precio en sellos del Timbre provincial. Una vez adjudicados los plantones, el adjudicatario deberá presentar en los Viveros provinciales el recibo acreditativo de su previo pago y sin cuyo requisito no le serán entregados.

Logroño a 30 de diciembre de 1946.

El Presidente,
Agapito del Valle

Delegación Provincial de Trabajo

Calendario Laboral para el Año 1947

2203

De conformidad con las instrucciones oportunamente recibidas de la Superioridad, ésta Delegación establece el siguiente Calendario Laboral que ha de regir en la totalidad de esta provincia de Logroño, durante el próximo año de 1947, de acuerdo con lo prevenido en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de marzo de 1940, normas posteriores, complementarias a la misma, y Reglamento de 25 de enero de 1941, para aplicación de la Ley de 13 de julio de 1940, relativa al Descanso Dominical.

Fiestas no Recuperables

1.º de Enero, Circuncisión del Señor.

6 de Enero, Los Santos Reyes.
4 de Abril, Viernes Santo.
11 de Junio, San Bernabé (En la Capital).

18 de Julio, Fiesta de Exaltación del Trabajo.

1.º de Octubre, Fiesta del Caudillo. El tiempo necesario para asistir a los actos oficiales que se celebren

1.º de Noviembre, Todos Santos
25 de Diciembre, Natividad del Señor

Fiestas Recuperables

19 de Marzo, San José.
3 de Abril, Jueves Santo.
15 de Mayo, La Ascensión del Señor.

5 de Junio, Corpus Christi.
25 de Julio, Santiago Apóstol.
15 de Agosto, La Asunción de la Virgen.

8 de Diciembre, Inmaculada Concepción.

En los pueblos de la provincia se considerarán inhábiles para el trabajo las fiestas locales en que por disposición de la Autoridad Eclesiástica, sea obligatorio el precepto de oír Misa, considerándose las mismas por mitad recuperables y no recuperables.

Las fiestas nacionales correspondientes a los días 1.º y 19 de abril; 2 de mayo; 1.º de octubre; y 20 de noviembre; así como la que se celebra en esta Capital el 18 de diciembre (La Virgen de la Esperanza), son de carácter meramente oficial y durante las mismas solamente vacarán las oficinas públicas y establecimientos dependientes de ellas, salvo que se disponga otra cosa por la Superioridad.

Logroño, 17 de diciembre de 1946.

El Delegado de Trabajo,

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

2202

Vacante el cargo de Fiscal de Paz sustituto de Tudelilla, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del Excm. señor Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas, y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Arnedo, acompañando los documentos ordenados por la Ley y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 18 diciembre de 1946

El Secretario de Gobierno,

Firmado: Victor Dorao,

Administración de Justicia

EDICTO para notificar el embargo de fincas a los deudores de paradero desconocido.

D. Mariano Tremps Pallarés, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Zarratón.

Hago Saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica del año 1944 he acordado y se han practicado los embargos de fincas a los deudores de paradero desconocido que a continuación se expresan:

- Nemesio Bñuelos Llanos
- Casimiro Bobeda Castillo
- Lorenzo Cerezo Rueda
- Felisa Chavarri Alvarez
- Joaquín Fernández Ledesma
- Maximiano Gómez Porres
- Rosalía Jiménez Villaescusa
- Segundo León García
- Jesusa López Davallillo
- Lázaro Pérez Duñas
- Tomás Pérez Sobrino
- Félix Ruiz Cámara
- María Triana
- Victoriano Urizar Alvarez
- Román Varona Fernández
- Antonio Vela Vivo
- Victor Aranzabal
- Flora Barahona
- Luis Calvo García
- Pío Comunión Arnáez
- Gaspar Fernández Villate
- Benedicta Gómez Sagredo
- Angel García Hernani
- Priscilina Gamarra Martínez
- Milagros Gil Alonso
- Valero Martínez Valgañón
- María Martínez Isasi
- Patrocinio Ortún Cerezo
- Remedios Ruiz Cárcamo
- Sidonio Salinas
- Florencio Sáez Ruiz
- Juan Tripijana Ruiz
- Francisca Urrecho Urbina
- Agusto Valgañón Valgañón
- María Jesús Arbaizar Riaño
- Justo Arbaizar Porres
- Felisa Fernández Alonso
- Leocadia Fernández Puente
- José Gallo Delgado
- Félix García Pérez
- Juan García Pérez
- Modesto García Díaz
- Maximiano Gómez Porres
- Hros de Celestino Llanos Varona
- Cándido Negueruela Cerezo
- Carmen Ortiz de Solorzano
- José Pérez Ibarra Pérez F.
- Santiago Sánchez García
- Hros de Fermín Varona Angulo
- Félix Villescusa Torecilla

Y como quera que los deudores referidos no residen en este pueblo ni tienen representante ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarlos, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para

que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigen e, y se les requiere para que en el término de ocho días a partir de la publicación de este edicto, se personen en este expediente o nombren representante que lo verifique, advirtiéndoles que pasado este plazo serán declarados en rebeldía y no se practicará a los expresados deudores ninguna otra notificación ni requerimiento.

Haro 31 de agosto de 1946.
El Recaudador,

EDICTO para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido.

D. Mariano Tremps Pallarés, Recaudador de Contribuciones en la Zona de Haro

Hago Saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de Utilidades de la Tarifa 2.ª (Préstamos Hipotecarios) de los años 1942 a 1945, he acordado y se han practicado los embargos de fincas a los deudores de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Angunciana, Pedro Gómez Gómez, Román Villarejo (dueño).

Briones, Pedro Gutiérrez, Benigna Villate Calvo, Gabriel Calvo Orive, Guillermo Sáez González, Josefa Negueruela Díaz, Manuel Olmos Arenas, Felipe Ruiz Bañuelos, Benigna Villate Calvo.

Casalarreina, Indalecio Gómez Labastida, Tomás García García, Fermín Salazar Otañez, Román Calleja Alba.

Haro, Casilda García Ruiz, Isidoro Lazcano Felisa Ramírez Eguiluz, Gregorio Sáez Ibarra.

Ollauri, Ramón López Davalillo, Blas Barrón Martínez.

Rodezno, Emeteria Orive Monero, Elisa Gimeno Muro.

San Asensio, Matías Negueruela Díaz, Máximo Santa María, Fortunato Casado Martínez, José Aibaizar Moreno, Venancio Ruiz Manzanares, Isidoro Lazcano Mendi.

San Vicente, Eudisia Álvarez Lasarte, Juan Lacuesta Martínez Manuel Cobo González, Antonio Garrigosa B., Antonio Orense Pangua, Prudencio Fernández C. Cornelio Payueta Crespo, Isidro Villanueva L., Vicente Lopez Buruaga, Primitiva Díaz Pérez.

Tirgo, Anselmo Gordo Boraita Julián Castilla Ruiz, Isabel Revuelta, Daniel Torres Peña.

Fonzaleche, Rafael, Valgañón Guibilondo, Leandro Herrán B

Y como quiera que los deudores referidos no residen en estos pueblos ni tienen representante ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica por medio del presente edicto que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL según dispone el art. 154 del vigente Estatuto de Recaudación y se les requiere para que en término de ocho días a partir de la publicación de este edicto se personen en este expediente o nombren representante que lo verifique advirtiéndoles que pasado e te serán declarados en rebeldía y no se practicará a los expresados deudores ninguna notificación ni requerimiento.

En Haro a 4 de Septiembre de 1946.

El Recaudador,

Anuncios Oficiales

EDICTO

2212

Don José Munilla Pascual, Alcalde de Enciso.

Hago Saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Enciso a 20 de diciembre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

2213

Don Angel Fernández Lozano, Alcalde de Cidamón.

Hago Saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

En Cidamón 20 de diciembre de 1946.

El Alcalde

EDICTO

2153

Don Antonio Sanromán Sarabia, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Villamediana a 12 de Diciembre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

2183

Don Andrés Solano Sáenz, Alcalde de Laguna de Cameros.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Laguna de Cameros a 15 de Diciembre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

2171

D. Alejandro Sáinz Escalona, Alcalde de Bergasa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuanto lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Bergasa a 10 de Diciembre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

2170

Don Segundo Arpón Herce, Alcalde de Bergasillas

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Bergasillas a 10 de Diciembre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

2200

Don Teófilo Orbañanos Riaño, Alcalde actual de Haro.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán

presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuevo legal.

En Haro 18 de Diciembre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO 2190

D. Félix Rubio Ocariz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama.

Hace saber: Que en ejecución de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de fecha de ayer, a los veinte días de aparecer este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial ante la Comisión resp ctiva y bajo mi Presidencia, a las doce horas de su mañana, una subasta pública, para la enajenación de la siguiente finca que constituye los bienes de Propios de este Municipio, enajenación que ha sido autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 12 del pasado mes.

Un terreno sito en el Barrio de Valverde de esta jurisdicción, en la calle abierta recientemente paralela a la Carretera general y lindando al camino de Cascante, teniendo una superficie de doscientos treinta y seis metros cuadrados y veinticinco centímetros, habiéndose valorado en la cantidad de dos mil seiscientas treinta y cinco pesetas, la que servirá de tipo de licitación.

El Pliego de Condiciones y el Modelo de proposición, se hallan expuestos en las oficinas municipales y la subasta tendrá lugar por los trámites señalados en el artículo 14 del Reglamento sobre Obras y Servicios de 2 de julio de 1924.

Cervera del Río Alhama, a 18 de diciembre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO 2201

Acordado en principio por este Ayuntamiento la propuesta de habilitación de crédito por pago de obligaciones de ineludible cumplimiento que pesan sobre la Corporación, por importe de tres mil doscientas noventa y dos pesetas con cincuenta y dos céntimos (3 292'52) con cargo a las existencias resultantes en la liquidación del último ejercicio, se hace público para que en el plazo de quince días pueda ser examinado en la Secretaría Municipal, y en su caso presentar las reclamaciones que consideren justas.

Tormantos, 10 de diciembre de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO 2186

Aprobado en principio del expediente número 2, de Suplemento y Habilidadación de crédito del año actual, para atender a obligaciones implazables, se encuentra expuesto al público por espacio de 15 días, en la Secretaría Municipal, para su examen y reclamaciones, con arreglo al artículo 236 del vigente Reglamento de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Brieva de Cameros, 5 de diciembre de 1946

El Alcalde,